

**ACUERDO No. 100-02-01-022 DE 2025
(Paipa, 29 de diciembre de 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA
LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Vicente De Paúl, de Paipa, en uso de sus atribuciones, y en especial, las conferidas en el Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996 - Decreto 1876 de 1994 - Ley 1797 de 2016, Artículo 17, modificado por la Ley 1940 de 2018 Artículo 128 - Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021 y los Acuerdos Municipales N°. 022 de 1999, 013 de 2011 y 023 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital San Vicente de Paúl de Paipa es una Empresa Social del Estado de orden Municipal que debe fijar su presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con la ley y las directrices emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Hacienda y la Secretaría de Salud Departamental de Boyacá.

Que, el numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, prevé el régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado al señalar que "7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica del presupuesto, de forma que adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley."

Que, en materia presupuestal le es aplicable a las Empresas Sociales del Estado, lo establecido en el Decreto 115 de 1996, incorporado en el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Que, el Presupuesto se constituye en una herramienta de planeación financiera anual, que permite cumplir con la producción de servicios con el fin de satisfacer de manera óptima y oportuna, las necesidades en salud, de los usuarios de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa.

Que, es función de La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto anual, así, también, como las modificaciones que se presenten dentro de la respectiva vigencia.

Que, en lo referente a los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado, se establece que el Presupuesto se deberá elaborar atendiendo las instrucciones contenidas en la Resolución 2794 de 2021, emitida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Salud y Protección Social la cual establece: “Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero”

Que, la proyección del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado se elaborará con base en sus estados financieros: i) balance; ii) estado de resultados; iii) flujo de caja, y iv) sus respectivas proyecciones; y para el efecto tendrán en cuenta que:

La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios de salud a ser recaudados durante la vigencia fiscal en la cual se ejecutará el presupuesto, deberán correlacionarse con los ingresos causados contablemente en el estado de resultados integral individual de la Entidad en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto en la cuenta 4312, deduciendo las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas de servicios de salud causados en la subcuenta 439512, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación. Este valor requiere ser actualizado de acuerdo con la inflación proyectada por el Banco de la República para el año en el que se elabora el presupuesto.

Mediante el informe de Política Monetaria del 31 de octubre de 2025, el Banco de la República realizó una proyección que la inflación (IPC) anual para el 2025 del cinco punto tres porcientos (5.3%).

Que, una vez efectuadas las proyecciones para el cálculo del presupuesto inicial 2026, incrementando en el 5.3%, los ingresos causados contablemente en el estado de resultados integral individual de la Entidad, por concepto de venta de servicios de salud evidenciado en 2024, se determina que el presupuesto inicial de la entidad asciende a la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 12.278.715.824,00) M/CTE.

Que, se suscribió convenio Interadministrativo SECOP ID CO1.PCCNTR.8480318/3587, entre La Gobernación de Boyacá y la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, por valor es **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 20.894.588,00) M/CTE, para la vigencia 2026.**

Que, se suscribió convenio Interadministrativo SECOP ID CO1.PCCNTR.8524342/3739, entre La Gobernación de Boyacá y la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, cuyo

objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD N° 52, por valor es **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 62.000.000,00) M/CTE**, para la vigencia 2026.

Que, se suscribió complemento electrónico del Convenio Interadministrativo N°. CONV MP 040 de 2025, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre el municipio de paipa y la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de paipa para ejecutar el plan de intervenciones colectivas en la vigencia 2026”, por valor de: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 335.144.245,00) M/CTE**.

Que, la Resolución N°. 00000877 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, asigna a la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa asigno la suma de: NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 920.200.000,00) M/CTE, para la conformación de siete (07) equipos básicos de Salud sector rural y SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 635.775.000,00) M/CTE, para la conformación de cinco (05) equipos básicos de Salud sector urbano, para un total de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 1.555.975.000,00) M/CTE**.

Que, mediante Acuerdo N°. 100-02-01-020 del 29 de diciembre de 2025, por medio del cual se reduce el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, en la suma de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$ 815.865.819,00) M/CTE**, por concepto de valores no ejecutados de la Resolución N°. 00000877 de 2025.

Que, para dar continuidad al proyecto denominado “*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993*”, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, según Resolución N°. 00000877 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, se requiere de adicionar al presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2026 la suma de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$ 815.865.819,00) M/CTE**.

Que, una vez efectuadas las proyecciones para el cálculo del presupuesto inicial 2026 por concepto de venta de servicios de salud, convenios: PIC Departamental, PIC Municipal, Salud Pública y saldo por ejecutar de la Resolución 877 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, se determina que el presupuesto inicial de la entidad asciende a la suma

de TRECE MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 13.512.620.476,00) M/CTE.

Que se hace necesario fijar el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Paipa para la vigencia 2026, de acuerdo con las consideraciones anteriores, el cual es presentado a la Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Paipa.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el presupuesto de ingresos de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Paipa para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026, en la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 13.512.620.476,00) M/CTE** de acuerdo con lo siguiente:

Código	Denominación Rubro	Presupuesto Definitivo
1	INGRESOS	13.512.620.476.00
1.0	Disponibilidad Inicial	-
1.0.02	Bancos	-
1.1	INGRESOS CORRIENTES	13.512.620.476.00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.512.620.476.00
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	12.696.754.657.00
1.1.02.05.001	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	12.696.754.657.00
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	12.696.754.657.00
1.1.02.05.001.09.02	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	12.696.754.657.00
1.1.02.05.001.09.02.01	REGIMEN SUBSIDIADO	6.431.066.300.00
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Capitado	4.171.654.900.00
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	2.259.411.400.00
1.1.02.05.001.09.02.01.03	Vigencias Anteriores	-
1.1.02.05.001.09.02.02	REGIMEN CONTRIBUTIVO	4.353.150.305.00
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Capitado	118.055.900.00

1.1.02.05.001.09.02.02.02	No Capitado	4.235.094.405.00
1.1.02.05.001.09.02.02.03	Vigencias Anteriores	-
1.1.02.05.001.09.02.04	SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	182.688.000.00
1.1.02.05.001.09.02.04.01	No Capitado	182.688.000.00
1.1.02.05.001.09.02.04.02	SOAT Vigencias Anteriores	-
1.1.02.05.001.09.02.05	Administradoras de Riesgos Laborales	197.847.600.00
1.1.02.05.001.09.02.05.01	Administradoras de Riesgos Laborales	197.847.600.00
1.1.02.05.001.09.02.05.02	ARL Vigencias Anteriores	-
1.1.02.05.001.09.02.06	Plan de Intervenciones Colectivas	356.038.833.00
1.1.02.05.001.09.02.06.01	PIC Departamental	20.894.588.00
1.1.02.05.001.09.02.06.02	PIC Municipal	335.144.245.00
1.1.02.05.001.09.02.06.03	Vigencias Anteriores	-
1.1.02.05.001.09.02.09	Otras Ventas de Servicios de Salud	1.175.963.619.00
1.1.02.05.001.09.02.09.01	Otras Entidades de Régimen Especial	436.491.000.00
1.1.02.05.001.09.02.09.02	Particulares	100.000.000.00
1.1.02.05.001.09.02.09.03	Compañía Aseguradora Accidente Estudiantil	27.598.000.00
1.1.02.05.001.09.02.09.04	Adres	57.827.639.00
1.1.02.05.001.09.02.09.05	Migrantes	112.161.045.00
1.1.02.05.001.09.02.09.06	Convenios en V.P. APH y Otros	62.000.000.00
1.1.02.05.001.09.02.09.07	Otras Ventas de Servicio de Salud	379.885.935.00
1.1.02.05.001.09.02.09.08	Vigencias Anteriores	-
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	-
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
1.1.02.05.002.09.03	Otras ventas de bienes o servicios diferentes a salud	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	815.865.819.00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno gen	815.865.819.00
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	815.865.819.00
1.1.02.06.006.01.01	APS - Equipos Básicos de Salud - Vigencia Actual	815.865.819.00
1.1.02.06.006.01.02	APS - Equipos Básicos de Salud - Vigencia Anterior	-
1.2	Recursos de capital	-

1.2.08	Transferencias de capital	-
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	-

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Paipa para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026, en la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 13.512.620.476,00) M/CTE** de acuerdo con lo siguiente:

Código	denominación Rubro	Presupuesto Definitivo
2	Gastos	13.512.620.476.00
2.1	Funcionamiento	4.110.658.293.00
2.1.1	Gastos de personal	779.407.498.00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	779.407.498.00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	547.526.089.00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	540.624.224.00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	424.753.320.00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	3.775.212.00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	8.888.400.00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	25.280.955.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	14.797.259.00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	63.129.078.00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	42.841.080.00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	20.287.998.00
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	6.901.865.00
2.1.1.01.01.002.12	Prima de antigüedad	6.901.865.00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	200.492.453.00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	53.473.735.00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	37.877.227.00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	49.894.320.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	20.821.089.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	12.680.044.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	15.266.280.00

2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	10.479.758.00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	31.388.956.00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	31.388.956.00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	14.455.116.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	14.574.099.00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	2.359.741.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	3.073.804.576.00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	20.000.000.00
2.1.2.01.01	Activos fijos	20.000.000.00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	20.000.000.00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	00
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	00
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	20.000.000.00
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	20.000.000.00
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	00
2.1.2.01.01.004,01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	00
2.1.2.01.01.004,01,01	Muebles	00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	3.053.804.576.00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	391.733.920.00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	391.733.920.00
2.1.2.02.01.003.01	Materiales y suministros	391.733.920.00
2.1.2.02.01.003.01.01	Materiales y suministros	309.733.920.00
2.1.2.02.01.003.01.02	Materiales y suministros CXP	00
2.1.2.02.01.003.01.03	Combustibles y lubricantes	62.000.000.00
2.1.2.02.01.003.01.04	Combustibles y lubricantes CXP	00
2.1.2.02.01.003.01.05	Dotación de personal	20.000.000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	2.662.070.656.00
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y	123.000.000.00

	servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
2.1.2.02.02.006.01	Comunicaciones y transporte	3.000.000.00
2.1.2.02.02.006.02	Comunicaciones y transporte CXP	00
2.1.2.02.02.006.03	Servicios públicos	120.000.000.00
2.1.2.02.02.006.04	Servicios públicos CXP	00
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	153.000.000.00
2.1.2.02.02.007.01	Seguros	150.000.000.00
2.1.2.02.02.007.02	Seguros CXP	00
2.1.2.02.02.007.03	Comisiones y gastos financieros	3.000.000.00
2.1.2.02.02.007.04	Servicios de arrendamiento	00
2.1.2.02.02.007.05	Servicios de arrendamiento CXP	00
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.344.535.500.00
2.1.2.02.02.008.01	Impresos y publicaciones	40.000.000.00
2.1.2.02.02.008.02	Impresos y publicaciones CXP	00
2.1.2.02.02.008.03	Mantenimiento (5% Decreto 780/16)	634.837.733.00
2.1.2.02.02.008.04	Mantenimiento (5% Decreto 780/16) CXP	00
2.1.2.02.02.008.05	Otras adquisiciones de servicios	669.697.767.00
2.1.2.02.02.008.06	Otras adquisiciones de servicios CXP	00
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.039.535.156.00
2.1.2.02.02.009.01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.039.535.156.00
2.1.2.02.02.009.01.001	Honorarios	683.952.96.00
2.1.2.02.02.009.01.002	Honorarios CXP	00
2.1.2.02.02.009.01.003	Remuneración servicios técnicos	326.082.191.00
2.1.2.02.02.009.01.004	Remuneración servicios técnicos CXP	00
2.1.2.02.02.009.01.005	Capacitación	6.000.000.00
2.1.2.02.02.009.01.007	Bienestar social	20.000.000.00
2.1.2.02.02.009.01.008	Bienestar social CXP	00
2.1.2.02.02.009.01.009	Gastos imprevistos	3.500.000.00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	2.000.000.00
2.1.3	Transferencias corrientes	74.000.000.00
2.1.3.05	A entidades del gobierno	00

2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	- 00
2.1.3.05.09.004	Transferencias de excedentes financieros del EOP	
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	4.000.000.00
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	4.000.000.00
2.1.3.07.02.003	Bonos pensionales (de pensiones)	4.000.000.00
2.1.3.07.02.003.02	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	4.000.000.00
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	70.000.000.00
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	70.000.000.00
2.1.3.13.01.001	Sentencias	70.000.000.00
2.1.7	Disminución de pasivos	171.446.219.00
2.1.7.01	Cesantías	171.446.219.00
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	171.446.219.00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	12.000.000.00
2.1.8.04	Contribuciones	12.000.000.00
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	12.000.000.00
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	00
2.1.8.05.02	Intereses de mora	00
2.3	Inversión	2.000.000.00
2.3.6	Adquisición de activos financieros	2.000.000.00
2.3.6.02	Adquisición de acciones	2.000.000.00
2.3.6.02.04	De empresas privadas no financieras (Aportes Coosboy)	2.000.000.00
2.4	Gastos de operación comercial	9.399.962.183.00
2.4.1	Gastos de personal	856.772.481.00
2.4.1.01	Planta de personal permanente	856.772.481.00
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	596.274.166.00
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	588.376.452.00
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	457.654.752.00
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	3.775.212.00
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	8.888.400.00
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	28.301.370.00
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	17.413.003.00

2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	70.343.715.00
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	46.537.897.00
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	23.805.818.00
2.4.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	2.000.000.00
2.4.1.01.01.002	Factores salariales especiales	7.897.714.00
2.4.1.01.01.002.12	Prima de antigüedad	7.897.714.00
2.4.1.01.01.002.12.01	Beneficios a los empleados a corto plazo	7.897.714.00
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	218.941.638.00
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	57.923.305.00
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	41.029.006.00
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	54.716.577.00
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	22.956.120.00
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	13.980.277.00
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	16.789.081.00
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	11.547.272.00
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	41.556.677.00
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	41.556.677.00
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	34.083.860.00
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	4.703.167.00
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	2.769.650.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	8.543.189.702.00
2.4.5.01	Materiales y suministros	1.041.500.000.00
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.041.500.000.00
2.4.5.01.03.001	Compra de medicamentos	325.500.000.00
2.4.5.01.03.002	Compra de medicamentos CXP	00
2.4.5.01.03.003	Compra de material médico quirúrgico, odontológico y de laboratorio	716.000.000.00
2.4.5.01.03.004	Compra de material médico quirúrgico, odontológico y de laboratorio CXP	00
2.4.5.01.03.005	Otras compras de bienes para la venta	00
2.4.5.01.03.006	Otras compras de bienes para la venta CXP	00

2.4.5.02	Adquisición de servicios	7.501.689.702.00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	7.501.689.702.00
2.4.5.02.09.001	Servicios Médicos, paramédicos y asistenciales	6.195.785.050.00
2.4.5.02.09.002	Servicios Médicos, paramédicos y asistenciales CXP	00
2.4.5.02.09.003	Otras compras de servicios para la venta	134.000.000.00
2.4.5.02.09.004	Otras compras de servicios para la venta CXP	00
2.4.5.02.09.005	Plan de Intervenciones Colectivas-Departamental	20.894.588.00
2.4.5.02.09.006	Plan de Intervenciones Colectivas-Departamental CXP	00
2.4.5.02.05.007	Plan de Intervenciones Colectivas-Municipal	335.144.245.00
2.4.5.02.05.008	Plan de Intervenciones Colectivas-Municipal CXP	00
2.4.5.02.09.009	Servicios Atención Primaria en Salud (APS)	815.865.819.00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO. La programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, se rige por el Decreto 115 de enero 15 de 1996 y sus decretos reglamentarios y Ley 1940 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. INGRESOS. El presupuesto contiene la estimación de los ingresos recaudados de acuerdo a los ingresos causados contablemente en el estado de resultados integral individual de la entidad para la vigencia 2024, con el incremento del IPC del 5.3% del año 2025, 1. Ventas de servicios de salud, 2. Cobros de cartera estimados después de la aplicación del proceso de saneamiento contable, 3. Otras fuentes de ingresos por rendimientos financieros.

ARTÍCULO QUINTO. GASTOS. El presupuesto contiene los gastos de funcionamiento, comercialización e inversión de acuerdo a los hechos ocurridos durante el último año.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENACIÓN DEL GASTO. El gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Paipa o quien el delegue es el ordenador del gasto y está facultado para ejecutar el presupuesto.

ARTÍCULO SEPTIMO. PROHIBICIONES. Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o cuando se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o quien se haya delegado responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplimiento en lo establecido en la norma.

ARTÍCULO OCTAVO. CONTROL. El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercido como un autocontrol por el ordenador del gasto y la subgerencia como responsable inherente a las funciones administrativas, la revisoría fiscal y la oficina de control interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTÍCULO NOVENO. MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO. El ordenador del gasto podrá realizar traslados dentro de las mismas cuentas y subcuentas presupuestales mediante resolución emanada de la Gerencia y la Junta directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Paipa podrá efectuar mediante acuerdo traslados de diferentes grupos presupuestales, así como la creación de nuevos rubros.

ARTÍCULO DECIMO. CONTROL FISCAL. Las contralorías General de la Nación y del Departamento ejercerán la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Para el cumplimiento de la ejecución del presupuesto es necesario definir algunos conceptos del gasto presupuestal de la vigencia 2026.

GASTOS

Se relaciona con el total de apropiaciones por todo concepto incluidas en el presupuesto de cada entidad para la vigencia fiscal a programar.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Constituyen los gastos de consumo tanto inmediato como duradero, para sufragar los servicios personales, los gastos generales y las transferencias cuyo propósito es la atención de los servicios ordinarios en forma normal y continua de cada entidad.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Constituyen los gastos de consumo tanto inmediato como duradero, para sufragar los servicios personales, los gastos generales y las transferencias cuyo propósito es la atención de los servicios ordinarios en forma normal y continua de cada entidad.

1. Gastos de personal

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

1.1. Planta de Personal Permanente:

Comprende la remuneración de los servidores públicos, vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos.

- **Factores Constitutivos de Salario.** Comprende la remuneración por concepto de **Sueldo Básico**, **Subsidio de alimentación**, pago correspondiente a los subsidios de alimentación para los trabajadores según el tope de asignación básica mensual fijada por el gobierno nacional, **Auxilio de Transporte**, pago a trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes. **Prima de Servicios**, pago a que tienen derecho los servidores públicos, según la normatividad vigente en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiese servido cuando menos un semestre en la Entidad. Su pago se realizará en los primeros quince días del mes de julio, **Bonificación de servicios prestados**, Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho algunos empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados en las normas legales, **Prima de Navidad**, pago a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a un mes de remuneración según lo contratado, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre, **Prima de Vacaciones**, pago a que tienen derecho los servidores públicos, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación en los términos del artículo 28 del decreto 1045 de 1978 y normas que lo modifiquen y convención colectiva de trabajo vigente. del personal de planta de la Entidad, incluye también incapacidades y licencias de maternidad.
- **Contribuciones inherentes a la nómina.** Comprende los aportes a seguridad social en pensiones, en salud, aportes de cesantías, aportes a cajas de compensación familiar, Arl, aportes al ICBF y SENA de planta de la Entidad.
- **Remuneración no constitutiva de factor salarial.** Comprende las **Vacaciones** por Ley de los empleados públicos y trabajadores oficiales que hubieren prestado sus servicios durante un año o proporcionalmente. Se reconoce cada vez que el empleado cumpla un año completo y son equivalentes a un descanso remunerado de 15 días hábiles para empleados públicos y 20 días hábiles para trabajadores con convención colectiva de trabajo, **Indemnización por Vacaciones**, Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se

desvincula o a quienes por necesidad del servicio no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, **Bonificación especial por recreación**, Pago equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, disfrutado o indemnizado a los servidores públicos, **Prima de antigüedad**, corresponde al pago a los trabajadores oficiales por año cumplido, de acuerdo a la convención colectiva de trabajo vigente.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Ley y/o Norma, así como el pago de impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

- **Adquisición de activos no financieros.**
Corresponde a la compra de bienes muebles, duraderos y de consumo destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad tales como gastos de operación, compra de equipos, materiales, mantenimiento, papelería, útiles de oficina, cafetería, aseo, combustibles y lubricantes, dotación para las oficinas y los empleados.
- **Adquisiciones diferentes de activos. Materiales y suministros.** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, incluye implementos de oficina, papelería y adquisición de ropa hospitalaria.
- **Compra de equipo.** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse (capitalizables contables). Incluye equipo médico científico, hospitalario de cómputo y de oficina. **Dotación de funcionarios.** Es el derecho que tienen los empleados al vestido y zapatos cada cuatro meses laborales, cuando devenguen menos de dos salarios mínimos legales vigentes, así como los elementos de protección industrial. **Combustibles y lubricantes.** Corresponde a los gastos generados por los combustibles y lubricantes de los vehículos de propiedad de la ESE o aquellos que se contraten o destinen para realizar actividades correspondientes a la entidad.
- **Adquisición de servicios.**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la Institución y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas, impuesto sobre la renta y demás tributos a que esté sujeta las entidades.

Comunicaciones y transporte. Por este rubro se cubren gastos como tales como mensajería, correos, correo electrónico, embalaje, transporte para el desarrollo de convenios y acarreo de los elementos. Incluye el valor de los peajes de los vehículos de la institución. **Servicios públicos.** Erogaciones por concepto de servicio de

acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telefonía fija y celular, internet y demás servicios domiciliarios. **Seguros.** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la entidad. Incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo. **Gastos financieros.** Erogaciones correspondientes a comisiones y gastos bancarios de las entidades financieras. **Servicios de vigilancia.** Corresponde a la prestación de servicios de vigilancia por personas naturales o jurídicas que garantizan la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la institución. **Aseo.** Gastos correspondientes al lavado de ropa hospitalaria de la entidad y recolección de desechos hospitalarios. **Impresos y publicaciones.** Este rubro incluye los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, libros, sellos, tipografía en general, videos y publicaciones en diferentes medios. **Mantenimiento.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 “los hospitales públicos y privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la nación o entidades territoriales representen más del 30% de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades del mantenimiento de su infraestructura y dotación hospitalaria”. Este objeto de gastos considera también lo programado para la adquisición de servicios tendientes a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones y equipos de la empresa. **Viáticos de los funcionarios en comisión.** Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previa orden de comisión deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. **Gastos e imprevistos.** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable realización para el funcionamiento de la entidad. **Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones).** Corresponde al recobro que tienen que efectuar las Cajas, Fondos de Previsión Social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el beneficiario de la misma, cotizó o prestó sus servicios. **Capacitación.** Corresponde a la contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de servicios de capacitación al personal de planta de la institución de acuerdo con el plan de capacitación institucional. **Bienestar social.** Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los funcionarios de planta de acuerdo con el plan institucional de bienestar y estímulos.

Adquisición de acciones. Corresponde al pago de aportes sociales como afiliados a la cooperativa Coosboy O.C.

Materiales y suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes

que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años

- **Servicios para la comunidad, sociales y personales.**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten los servicios profesionales o técnicos cuando no puedan ser desarrollados con el personal de planta.

Otras adquisiciones de servicios. Remuneración por la prestación de servicios prestados por personas naturales o jurídicas, de manera esporádica los cuales no pueden ser atendidos con el personal de planta.

Servicios médicos, paramédicos y asistenciales. Remuneración por la prestación de servicios profesionales y técnicos del personal en misión prestados por personas naturales o jurídicas, los cuales no pueden ser atendidos con el personal de planta.

Servicios técnicos. Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presentan en forma continua para asuntos propios de la Entidad, los cuales no pueden ser atendidos con el personal de planta.

Honorarios profesionales. Pago por servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta, incluye los honorarios de los miembros de la junta directiva.

- **Gastos de operación comercial.**

Son los gastos incurridos para el desarrollo de la operación básica u objeto económico o social, en cumplimiento de las normas constitucionales y legales.

Otros bienes transportables: Son gastos que realiza la Empresa para adquirir material médico quirúrgico, odontológico y de laboratorio, así como la compra de medicamentos destinados a la comercialización o prestación del servicio, incluye también el suministro de Alimentación para pacientes, estos se clasifican por objeto del gasto y tipo de bien que se adquiere para la venta o consumo.

Compra de medicamentos. Erogaciones por la compra de medicamentos para atender el servicio de salud.

Compra de material médico quirúrgico, odontológico y de laboratorio. Compra de material médico quirúrgico, rayos x, odontológico, y laboratorio y otros que garanticen la atención de los pacientes en la institución.

Compra de servicios para la venta: Son los gastos en actividades que se deben contratar no relacionados en los anteriores.

- **Otras compras de servicios para la venta.** Adquisición de servicios de salud especializados para la atención integral de paciente, incluye compras para la alimentación de pacientes y los contratos para el suministro de raciones alimenticias entre otros.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. El Gerente efectuará la resolución de liquidación, las aclaraciones y/o correcciones aritméticas, y literarias, y tendrá la facultad para realizar traslados dentro de las mismas cuentas y subcuentas presupuestales mediante resolución emanada de la Gerencia y la Junta directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Paipa podrá efectuar mediante acuerdo traslados de diferentes grupos presupuestales, así como la creación de nuevos rubros.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. El régimen Presupuestal de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, es ampliamente autónomo y ágil, en correspondencia con las necesidades que plantea la seguridad social en salud. A la E.S.E en materia presupuestal le son aplicables las siguientes normas:

1º Las básicas que rigen los principios de programación, ejecución y control en materia presupuestal en todo el país, y que se encuentran compiladas en el Decreto Legislativo N° 111 de 1996, de tal compilación se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

2º El Decreto N° 115, también de 1996, aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado; le corresponde en materia presupuestal al Hospital San Vicente de Paúl de Paipa aplicar este decreto dándole mayor flexibilidad y agilidad al manejo presupuestal y facilitándole de esta manera competir en igualdad de condiciones con las Instituciones Privadas prestadoras de los Servicios de Salud.

3º La Ley 1940 de 2018 del 26 de noviembre expedida por la Función Pública y el Acuerdo Municipal N° 023 del 23 de noviembre de 2023.

4º Resolución N° 3469 del 18 de noviembre de 2024, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció, **“Por medio del cual se actualizan los anexos de la Resolución N°. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de**

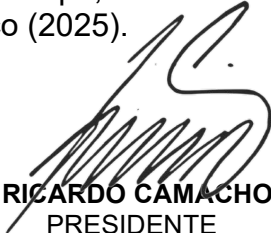
Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET”

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificado de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro Presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un Registro de perfeccionamiento de estos actos administrativos (artículo 21 Decreto 115 de 1996).

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción y tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Paipa, a los veintinueve (29) día del mes Diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



GERMAN RICARDO CAMACHO BARRERA
PRESIDENTE
ALCALDE
MUNICIPIO DE PAIPA



CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ
SECRETARIA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA



Proyectó: **ZULY JOHANA PACHECO ROBLES**
Subgerente
E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl